JUZGADO DE RECURSOS
DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Dirección Pje. Perugini y España - CP 9400 - Río Gallegos
Correo electrónico: recursos.tpl@jussantacruz.gob.ar - Tel (02966) 420825

LIBRO: CII REGISTRO: 6904 FOLIO: 063

Río Gallegos, 22 de octubre de 2021.-

Y VISTOS:

La presente causa caratulada "**DRA. YAMILA J. BORQUEZ S/ SOLICITA EXCARCELACIÓN**", Expte. N° 15.263/21 - **Apelación N° 7279/21**, venida a despacho para resolver y de la que;

RESULTA:

Que obra agregada a estas actuaciones auto de fecha 05 de octubre del corriente, en el cual la Sra. Jueza titular del Juzgado Provincial de Instrucción y Penal Juvenil de Río Turbio, en el punto 1° le denegó la excarcelación a **JULIO CESAR VENEGAS** de conformidad con lo establecido en los arts. 300, 302 sgtes. y cctes. del CPP.

Que, la defensa técnica particular apeló dicho auto -motivándolo-; y toda vez que durante el trámite de las actuaciones ante esta instancia se decretó el procesamiento con prisión preventiva del nombrado, en orden al delito de "EXHIBICIONES OBSCENAS AGRAVADAS" (art. 129 del Código Penal) AGRAVADO EN FUNCIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO ÚLTIMA PARTE DE LA CITADA NORMA, quedando en consecuencia los autos aptos para resolver, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a que se ha resuelto la situación procesal del recurrente, en los autos principales, con el dictado de su procesamiento con prisión preventiva; deviene *abstracta* la cuestión planteada en el presente incidente, en tanto cabe ahora estarse a lo dispuesto en el auto de procesamiento con prisión preventiva dictado, por implicar una resolución que contempla todas las cuestiones referidas a los hechos investigados y a la intervención que se le atribuye al procesado.

Que, en definitiva, ***declararé abstracta*** la cuestión sometida a entendimiento de esta Alzada, en tanto se ha dictado procesamiento con prisión preventiva, que puede ser apelado por quien pudiera considerarse agraviado.

En igual sentido este Juzgado de Recursos se ha venido expidiendo en las Apelaciones N° 2346/05, 2802/06,

Escaneado con CamScanner

5793/17 y 6757/20, criterio que comparte el Suscripto.

Por todo ello, de acuerdo a la normativa aludida supra y en mi carácter de Juez de Recursos;

RESUELVO:

1º) **DECLARAR ABSTRACTA** la apelación efectuada por la defensa técnica particular en contra de la resolución de que denegaba la excarcelación de Julio César Venegas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

2º) Regístrese y notifíquese. Fecho, devuélvase al Juzgado de Origen.-

Dr. NELSON A. SÁNCHEZ
JUEZ DE RECURSOS
Primera Circunscripción Judicial

ANTE MI:

DRA. ADRIANA I. GEYER
SECRETARIA
Juzgado de Recursos 1ª Circ. Judicial

Escaneado con CamScanner